



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 3101

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Yurley de la Pava Carmona
Demandado	Nación – Mineducación - FONPREMAG
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01338 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Yurley de la Pava Carmona, en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

Establece la Ley 1437 de 2011:

*“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:*

*...*

*5. Copias de la demanda y de sus anexos para la notificación a las partes y al Ministerio Público”.*

Se advierte por el despacho que se demanda a la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio, faltando tres (03) copias de la demanda y sus anexos para los traslados, toda vez que las entidades a notificar son la demandada, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado.

Reconocer personería a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero, abogada en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos y facultades conferidas en el poder obrante a folios 17 y 18 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 28 de noviembre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretario